

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- APRUEBANSE los términos del Convenio de Cesión de Uso de las instalaciones ubicadas en la Sección O, Grilla 03 en el sector denominado "Valle de Andorra", por el término de DIEZ (10) años, registrado bajo el Nro. 4505, suscripto el día tres (03) de diciembre de 2008, y aprobado Ad Referéndum del Concejo Deliberante a través del dictado del Decreto Municipal Nro. 1825/2008, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Intendente Municipal, Don Federico SCIURANO, la Asociación "Síndrome de Down Ushuaia", representada por su Presidente, señora Viviana Inés BORREGO, D.N.I. 22.305.935, y la Fundación "KAU-YAK", representada por su Presidente, señora Ángela Beatriz SPEZIALE, D.N.I. 12.196.421, para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con capacidades diferentes que habitan nuestra Ciudad.

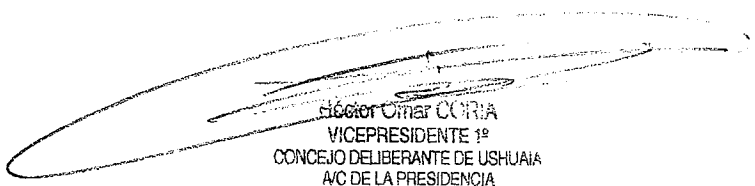
ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3557

Sancionada en Segunda Lectura en Sesión Ordinaria de fecha: 03/06/2009.

Jam.


MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


Hector Omar CORIA
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
AVC DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor R. Rodríguez
AVC Dir. Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante



USHUAIA, 25 JUN 2009

VISTO el expediente N° CD-4050-2009 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Segunda Lectura en sesión ordinaria del día 03/06/2009, por medio de la cual se aprueban los términos del convenio de Cesión de Uso de las instalaciones ubicadas en la Sección O, Grilla 3 en el sector denominado "Valle de Andorra", por el término de DIEZ (10) años, registrado bajo el N° 4505, aprobado por Decreto Municipal N° 1825/08, celebrado entre el Municipio, la Asociación "Síndrome de Down Ushuaia", y la Fundación "KAU YAK", para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con capacidades diferentes que habitan nuestra ciudad.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 401 /2009, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3557, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Segunda Lectura en sesión ordinaria del día 03/06/2009, por medio de la cual se aprueban los términos del convenio de Cesión de Uso de las instalaciones ubicadas en la Sección O, Grilla 3 en el sector denominado "Valle de Andorra", por el término de DIEZ (10) años, registrado bajo el N° 4505, aprobado por Decreto Municipal N° 1825/08, celebrado entre el Municipio, la Asociación "Síndrome de Down Ushuaia", y la Fundación "KAU YAK", para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con capacidades diferentes que habitan nuestra ciudad. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 112 /2009.-

am.

CARELA FULGENZI
SECRETARÍA DE PROMOCION,
DESARROLLO SOCIAL Y DD. HH.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia